



Honorable Concejo Municipal  
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Resolución Municipal N° 335/2008**  
**á, 20 de octubre de 2008**

**VISTOS:**

El Oficio N° 879/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 013/2008 de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano referente a la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONÉS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-92840-1-2, referente a la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONÉS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante Servicios Generales del Hospital Municipal Universitario Japonés.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, ADMINISTRADOR a.i. DEL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONÉS, en su calidad de Responsable de Procesos de Contratación (RPA), mediante Resolución de Adjudicación N° 028/2008, de 11 de agosto de 2008, adjudicó la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONÉS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la Empresa CENTRO INTEGRAL DE FUMIGACIONES Y JARDINERÍA SOLUCIÓN representada legalmente por el Ing. Agr. Carmelo Sotelo Palacios.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 13/2008, con una certificación presupuestaria de Bs26.600.00.- (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) suma de la cual se pagara por cada fumigación trimestral, el monto de: Bs8.380.00.- (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS) referente a la: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONÉS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", con un plazo de duración del servicio hasta el 31 de diciembre del 2008, computables a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Ing. Agr. Carmelo Sotelo Palacios en representación legal de la empresa CENTRO INTEGRAL DE FUMIGACIONES Y JARDINERÍA SOLUCIÓN y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Certificación Presupuestaria, Partida 26990 (Otros Serv. no personales), Centro de Gestión Administración, Detalle de Solicitud (Fumigación) por el importe de Bs26.600.00.- (Veinte Seis Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos).

Que, la Empresa Adjudicada CENTRO INTEGRAL DE FUMIGACIONES Y JARDINERÍA SOLUCIÓN, representada por el señor Ing. Agr. Carmelo Sotelo Palacios, como adjudicatario de la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONÉS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el Documento Base de Contratación y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato N° 13/2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende



Honorable Concejo Municipal  
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inciso b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inciso j), artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 20 de octubre de 2008 dicta la presente:

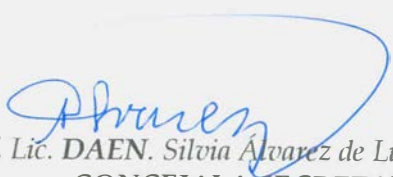
#### **RESOLUCIÓN**

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el Contrato N° 13/2008, con una certificación presupuestaria de Bs26.600.00.- (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) suma de la cual se pagara por cada fumigación trimestral, el monto de: Bs8.380.00.- (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de duración del servicio hasta el 31 de diciembre del 2008, computables a partir de la Orden de Proceder, para "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONÉS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" a suscribirse entre los señores: Ing. Agr. Carmelo Sotelo Palacios en representación legal de la empresa CENTRO INTEGRAL DE FUMIGACIONES Y JARDINERÍA SOLUCIÓN y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo Segundo.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández  
CONCEJALA SECRETARIA

  
Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana  
CONCEJAL PRESIDENTE